



## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: El antiguo edificio ubicado en la esquina de Acevedo 101, en la intersección con General López donde funciona históricamente desde 1957 la Aduana Villa Constitución, junto a su correspondiente etapa previa a esta categorización; y la Ordenanza N° 2303/98 de Promoción de la Preservación de Inmuebles de valor histórico-cultural; y,

C.P. NICOLÁS RUBICINI  
Presidente  
Concejo Municipal V.C.

CONSIDERANDO: Que el mencionado edificio desde mediados del siglo XIX ha funcionado en la ciudad alternando las categorías de Resguardo y Receptoría de Villa Constitución, en ambos casos dependiente de la Aduana de Rosario;

que, estamos hablando de períodos históricos como, desde la fundación de la ciudad en 1858, cuando se asignan 11 manzanas para distintos fines, una de ellas destinada para la Aduana, predio del que la Nación toma posesión posteriormente en 1869, cuando durante esta etapa se registra al inmueble de referencia como espacio de funcionamiento como Resguardo, dependiente de la Aduana de la ciudad de Rosario;

que, la Ley N° 361 de Presupuestos General de Gastos para el año 1870, en el Anexo C inciso 5), se eleva a Receptoría a Villa Constitución, dependiente de la Aduana de Rosario, y así figuró en las leyes de presupuestos hasta el año 1876, cumpliendo roles de recaudadora y policía fluvial en simultáneo, tal cual rezan documentaciones históricas;

que, en eso años, fue alternando estas dos denominaciones, Resguardo y Receptoría dependiente de la Aduana de Rosario, quedando definitivamente categorizada como Receptoría en 1895 hasta mediados del Siglo XX;

que, en noviembre de 1909 se le asignan nuevas funciones, mediante Decreto firmado por el Presidente Figueroa Alcorta y el Ministro Manuel Quintana habilitándose para la importación de materiales de construcción y explotación de ferrocarriles, habilitaciones que, hasta esa fecha, sólo detentaban las localidades de Campana, Zarate y San Pedro;

que, en 1913, el presidente Sáenz Peña y el Ministro de Obras Públicas, Carlos Meyer Pellegrini, asignan presupuesto nacional a la adecuación estructural de la Receptoría de Villa Constitución debido a su crecimiento operacional; y en 1923 bajo la presidencia de Marcelo Torcuato de Alvear, se vuelven a invertir fondos nacionales para mejoras edilicias como ampliaciones y refacciones;

que, en 1957, la Dirección Nacional de Aduanas, propone se modifique la estructuración de las dependencias aduaneras del país, creando, suprimiendo, o modificando las categorías aduaneras de algunas de ellas con el objeto de adecuarlas a las reales necesidades del servicio;

que, desde entonces, en el histórico edificio de funcionamiento de la Aduana Villa Constitución, cumple la responsabilidad de contralor regional, teniendo entre sus principales funciones la de controlar importaciones y exportaciones frigoríficas, cerealeras, de ArcelorMittal Acindar, de minerales e hierro, entre otros rubros, de los Departamentos Constitución y Caseros;



que, este inmueble ha ido incrementando su valor histórico como patrimonio de nuestra ciudad, siendo uno de los puntos históricos que acompañó el crecimiento de Villa Constitución desde sus inicios;

que, la Ordenanza N° 2303 indica que “serán considerados ‘Monumento Histórico Municipal’, los inmuebles de existencia material, construidos o edificados, donde tuvieron origen o transcurrieron hechos de carácter histórico, institucional o ético-espiritual, que por sus consecuencias trascendentes resultan valiosos para la identidad cultural de la ciudad, o bien que por sus características arquitectónicas singulares o de conjunto, constituyan referencias válidas para la historia del arte o de la arquitectura en Villa Constitución”;

que, la ordenanza mencionada, establece el marco normativo para la declaración municipal en pos de la promoción, la preservación y conservación de inmuebles de valor histórico-cultural y/o natural medioambiental de la ciudad de Villa Constitución;

que, vale destacar, que para reseña histórica de la importancia y el valor histórico y arquitectónico del inmueble donde funciona la Aduana, se han tomado como fuentes para citar en este expediente, al historiador de la ciudad Santiago Lischetti en su libro histórico referido a la ciudad, y fuentes de índole nacionales legales.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Declárese PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, el inmueble en el que funciona la Aduana de Villa Constitución, edificio antiguo ubicado en la esquina de Acevedo 101, en la intersección con General López por su valor arquitectónico y cultural en el acompañamiento del desarrollo y crecimiento de nuestra ciudad desde su fundación.

ARTÍCULO 2º: Colóquese una placa alusiva al frente de ingreso del edificio.

ARTÍCULO 3º: Exceptúese del alcance de la presente ordenanza lo dispuesto por el Artículo 3º Inciso 2) de la Ordenanza N° 2303.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5326 Sala de Sesiones, 14 de junio de 2024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.  
NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

NICOLÁS ROTILI  
Secretario Deliberativo  
Concejo Municipal V.C.



C.P. NICOLÁS RUBICINI  
Presidente  
Concejo Municipal V.C.